



**Expediente No. 2021-271**

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA, 16 DE MAYO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **JUAN ROA CORONADO** en contra de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**, informando que se encuentra pendiente por calificar los escritos de contestación de la demandada, presentados por quienes integran la parte demandada. Sírvese Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
16 DE MAYO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

Mediante providencia del día 02 de noviembre de 2021, notificado por estado No.38 de 03 de noviembre del 2021, este Despacho Judicial admitió la demandada promovida por JUAN RAFAEL ROA CORONADO, a través de apoderado judicial, en contra de UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE y se ordenó practicar la notificación personalmente a la demandada, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020.

Al revisar el expediente digital, se encuentra la contestación de la demanda presentada por el doctor ANDRES ALBERTO PORTILLA AGUDELO, en calidad de apoderado judicial de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, recibida el día 25 de febrero de 2022, mediante escrito que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L y de la S.S., por lo que se procede con su admisión.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** las contestaciones de la demanda presentada por la demandada UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.



**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al doctor **ANDRES ALBERTO PORTILLA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.841.710 y TP No. 288. 156 del C.S de la J, en calidad de apoderado judicial de la demandada **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO:** Señalar el miércoles 26 de abril del año 2023 a la hora de las 10:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365 o una similar que se permita o se encuentre autorizada oficialmente para la época.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia

**QUINTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

